



CTCP-10-01375-2018

Bogotá, D.C.,

Señor(a)

DANIEL LASSO

danielotic@hotmail.com

Asunto: Consulta 1-2018-028462

REFERENCIA:

Fecha de Radicado	30 de Octubre de 2018
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2018-977 CONSULTA
Código de Referencia	R-6-252
Tema	Clasificación Grupo 1

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131, 2132 de 2016 y 2170 de 2017, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

RESUMEN

"El CTCP no tiene competencia para establecer el grupo en el que debe ser clasificada una persona natural o jurídica obligada a llevar contabilidad y aplicar los marcos técnicos normativos de información financiera. Estos asuntos se encuentran regulados en el Decreto 2420 de 2015 y otras normas que lo modifican, y corresponde al elaborador de la información financiera verificar si se cumplen los supuestos contenidos en el Decreto 2420/2015, y en especial los artículos 1.1.1.1 y 1.1.1.2 para el grupo 1, artículos 1.1.2.1 y 1.1.2.2 para el grupo dos, y artículos 1.1.3.1 y 1.1.3.2 para el grupo tres."

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Commutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co





CONSULTA TEXTUAL

"(...)

EN LA NORMALIDAD DE NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD, NECESARIO PARA LA CORRECTA PRESENTACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS ANTE ESTE ENTE DE CONTROL, ES CONFUSO LA SEGMENTACIÓN POR GRUPOS, EN EL CASO DE QUE UNA EMPRESA CUMPLA CON TODOS LOS TOPES, TAL COMO EL LITERAL C DEL DECRETO 2784 DE 2012 MODIFICADO POR EL DECRETO 3024 DE 2013, COMO EL DE 200 EMPLEADOS, ATIVOS POR MAYOR DE 30.000 SMMLV, ADEMÁS SE DEBE CUMPLIR CON LA IMPORTACIÓN O EXPORTACIÓN Y/O LOS OTROS REQUISITOS O SOLO BASTA CON LOS TOPES DE INGRESOS, EMPLEADOS Y SMMLV, PARA SER ACOGIDOS DENTRO DE LOS PARAMETROS DEL GRUPO 1."

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCPC son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

Acerca de la pregunta planteada por el peticionario, nos permitimos señalar que se encuentra resuelta en el concepto del Consejo Técnico de la Contaduría Pública con número de radicación 2018-287 del 04 de abril de 2018, y el cual para efectos de consulta, adjuntamos el siguiente enlace: http://www.ctcp.gov.co/ctcp_concepto.php?concept_id=2018 (Última revisión del enlace: 31-10-2018).

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,



LUIS HENRY MOYA MORENO

Consejero – Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Proyectó: Edgar Hernando Molina Barahona
Consejero Ponente: Luis Henry Moya Moreno
Revisó y aprobó: Luis Henry Moya Moreno / Gabriel Gaitán León

Nit. 830115297-6
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co



ISO 291 8002042



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
República de Colombia

RESPUESTA COMUNICACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO
INFO@MINCIT.GOV.CO

Bogotá D.C., 7 de Noviembre del 2018

1-2018-028462

Para: **danielotic@hotmail.com**

2-2018-026834

UAE-JCC OFICINA JURIDICA. PETICIONES.

Asunto: TRASLADO 2018-977

Cordial Saludo:

Adjunto remito respuesta del CTCP a la consulta interpuesta por Usted,

Atentamente,

LUIS HENRY MOYA MORENO_cont

CONSEJERO

Anexos: 2018-977.pdf

Proyectó: EDGAR HERNANDO MOLINA BARAHONA - CONT

Revisó: GABRIEL GAITAN LEÓN

Nit. 830115297-6
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (57) 6067676
www.mincit.gov.co



